



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los once (11) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y cuatro (08:34) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente **MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2021-00035-00** instaurada por **SANDRA MILENA NAVARRO DÍAZ** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### 1. PARTES

##### 1.1 Parte Demandante

**SANDRA MILENA NAVARRO DÍAZ**

Apoderado: ZULIA YADIRA PELÁEZ BARRAGÁN

C. C No. N. 65.778.174

T. P No. 133.079 del C. S de la J.

Dirección de notificaciones: Cra. 5 No. 11-24 oficina 601 Edificio Torre Empresarial de Ibagué

Teléfono: 3212325974

Dirección para notificaciones: [ailuz21@yahoo.com](mailto:ailuz21@yahoo.com)

##### 1.2. Parte Demandada

**NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

No contestó demanda ni constituyó apoderado judicial

## **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Apoderado: YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA

C. C No. 28.553.430

T. P No. 137.912 del C. S de la J.

Teléfono: 3147932819

Dirección para notificaciones: Gobernación del Tolima piso 10 Departamento Asuntos Jurídicos

E-mail: [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co) [yaisnetham@hotmail.com](mailto:yaisnetham@hotmail.com)

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 08 de noviembre de 2021, procede el despacho a recepcionar las allegadas.

### **2.1. DOCUMENTAL - PARTE DEMANDADA**

- La apoderada del Departamento del Tolima allegó expediente administrativo de la señora Sandra Milena Navarro Díaz (archivo pdf 034AntecedentesAdministrativos del expediente electrónico)

La anterior documental se pone en conocimiento de las partes y se incorpora formalmente al proceso.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: Encuentra que se adjuntó la demanda que ella presentó y las pruebas pero no ve el expediente remitido por el Departamento del Tolima.

Despacho: Se le pregunta a la apoderada de la parte demandada si la documental aportada es la que obra en el expediente administrativo de la entidad.

La apoderada del Departamento del Tolima refiere que esa es la documentación remitida por la Secretaría de Educación del Tolima y que la solicitud de conciliación reposa allí porque forma parte del expediente administrativo de la demandante.

Despacho: se observa que efectivamente la documentación allegada corresponde al expediente administrativo de la actora.

Parte demandante: Sin observaciones

### **2.2. TESTIMONIAL – PARTE DEMANDANTE.**

**JOSE DOMINGO TAVERA ANDRADE, EDGAR ROMERO MACIAS, MANUEL EUSTAQUIO CAYCEDO**

El señor **MANUEL EUSTAQUIO CAYCEDO ZABALA** identificado con C.C. 14.237.892, de 60 años de edad, domiciliado en la Cra. 6 No 8 A-17 Barrio Santa Barbara Purificación, de profesión licenciado en biología y química, se desempeña como docente activo de la Institución técnica Pérez y Aldana de Purificación, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente se le concedió la oportunidad de contrainterrogar a la apoderada de la parte demandada.

El señor **JOSE DOMINGO TAVERA ANDRADE** identificado con C.C. 5.933.478, de 67 años de edad, domiciliado en la Cra. 2 A No. 9 A-80 Barrio El Plan de Purificación, de profesión docente, actualmente es rector de la IE Técnica Pérez y Aldana de Purificación, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, , luego por la apoderada de la parte actora y finalmente se le concedió la oportunidad de contrainterrogar a la apoderada de la parte demandada.

El señor **EDGAR ROMERO MACIAS** identificado con C. C. 5.993.603, de 49 años de edad, domiciliado en la Manzana D Casa 9 Barrio Laureles Chaparral, de profesión docente y abogado, se desempeña como docente IE Medalla Milagrosa y tiene comisión sindical en la directiva de Fecode a nivel nacional, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente se le concedió la oportunidad de contrainterrogar a la apoderada de la parte demandada.

Como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica, se declara **cerrado el debate probatorio** dentro del presente asunto, decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá

dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 14 de febrero de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:15 de la mañana del 11 de febrero de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en el sistema SAMAI.

[Link Audiencia Pruebas](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**ZULIA YADIRA PELÁEZ BARRAGAN**  
**Apoderada PARTE ACTORA**

**YIANETH PATRICIA ARIZA MEDINA**  
**Apoderada PARTE ACCIONADA**

**Testigos**

**JOSE DOMINGO TAVERA ANDRADE**

**EDGAR ROMERO MACIAS**

**MANUEL EUSTAQUIO CAYCEDO**